

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2024-MDMM

Mariano Melgar,

08 AGO 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **22 de Julio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, se trató: **Dictamen Legal N°265-2024-OGAJ-MDMM**.



VISTO

El expediente administrativo N°11049-2024 con fecha 02.07.2024 presentado por la Unidad de Emergencia 105 Arequipa mediante Oficio N°010-2024-REGION POLICIAL AQP-DIVOPS-DUE-DIVUEME, Informe N°028-2024-DPDyR-MDMM con fecha 15.07.2024 de la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°145-2024-GECyD-MDMM con fecha 15.07.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Informe N°336-2024-OGPyP-MDMM con fecha 17.07.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N°265-2024-OGAJ-MDMM con fecha 18.07.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 74 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como *"Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas"*;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;



Que, mediante expediente administrativo N°11049-2024 la Unidad de Emergencia 105 Arequipa cursando Oficio N°010-2024-REGION POLICIAL AQP-DIVOPS-DUE-DIVUEME, solicita el uso de la cancha sintética "SANTO DOMINGO" por una hora de 08:00 a.m a 09:00 a.m., **dos veces por semana**, previa coordinación, con el fin que el personal policial pueda realizar deporte y así puedan estar preparados para la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N°028-2024-DPDyR-MDMM la Subgerencia de Promoción del Deporte y Recreación concluye que de acuerdo a lo solicitado sugiere que se le conceda un día, siendo los días miércoles de 08:00a.m. a 09:00a.m estimando que el monto a exonerar sería de un monto total de S/.814.00 (ochocientos catorce con 00/100 soles); Así, mediante Hoja de Coordinación N°145-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita que la propuesta se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°336-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso de la cancha solicitada asciende a S/. 37.00 soles por hora, haciendo un total de 22 horas que comprende un día a la semana de 08:00a.m. a 09:00 a.m. haciendo un importe total de exoneración de S/.814.00 (OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES);

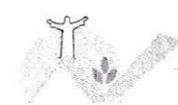


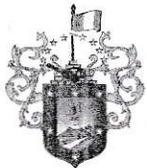
Que, mediante Dictamen Legal N° 265-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones,

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de julio del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, se arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el 50% de la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones de la cancha sintética "SANTO DOMINGO", a favor de la **UNIDAD DE EMERGENCIA 105 AREQUIPA** de acuerdo a lo solicitado en el Expediente Administrativo N°11049-2024, dos veces a la semana durante el año **2024**, el horario establecido de 08:00a.m. a 09:00 a.m. con el fin que el personal de la Unidad de Emergencia pueda realizar deporte y estar preparados para la seguridad ciudadana.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO SEGUNDO - ESTABLECER, que el uso de la loza deportiva solo podrá ser utilizado para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Firma]
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
[Firma]
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

